

te y ocho de Septiembre de este año, consideran por empleados en el Exercito, no solo la Compañia de Granaderos, y el Piquete, que se sacò en la ultima Revista de Inspeccion, sino tambien los remplazos, que para estos dos Destacamentos se han remitido, de modo que alguno dà por destacados mas de quinientos hombres, se hace preciso prevenir, que la fuerza de los Destacamentos no es otra que la Compañia de Granaderos completa, y el Piquete, que se sacò en la ultima Revista de Inspeccion, y el numero, que por aumento, y no por remplazo, se huviere sacado en algunos Cuerpos por aviso posterior à la citada Revista, porque toda la gente, que despues ha salido, fue para reemplazar la que havia faltado de las Compañias de Granaderos, y Piquetes.

ojo.

VII. Los sorteos para el completo de los Regimientos se ha de hacer de Mozos solteros, sin excepcion de Ordenanza; y no bastando estos, se sortearà en los que desde la publicacion de la Addiccion à la Ordenanza se han casado de menos edad, que la de diez y ocho años: y si de estos no huviere bastantes, se passarà à la segunda classe de Vecindario de las tres prevenidas en la Real Resolucion de veinte y cinco de Octubre del año proximo passado; y en falta de la segunda classe, se harà el sorteo en la tercera; porque como el fin de completar los Regimientos, no es otro, que el de tenerlos en aptitud de hacer el servicio en las Guarniciones de dentro de España, quiere S. M. que para si llegare este caso, se hallen completos de Gente, Vestuario, y Armamento: y es conforme à Ordenanza el que para este fin se completen de qualesquiera Vecindarios.

VIII. En los Regimientos, que tienen en Campaña sus Compañias de Granaderos completas, han de ser Fusileros todos los setecientos hombres: y en los que solo tienen parte de ellas en el Exercito, subsistirà la que existe en el Regimiento; pero no se le daràn ahora menages de Granaderos, porque seria duplicar gastos, respecto à que al retirarse de Campaña el resto de la Compañia, serà preciso equiparla toda.

IX. Por Real Resolucion, que me comunicò el señor Marqués de la Ensenada en fecha de cinco de Octubre proximo passado, se sirviò S. M. mandar, se abonen à cada Regimiento de Milicias de los veinte y seis, que existen en España, los catorce Sargentos, y veinte y ocho Cabos de Esquadra, que les

